



Resolución Jefatural

Nº 1308-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 09 de agosto de 2021

VISTOS:

El Informe N° 1614-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 1610-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente SIGEDO 44556-2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, *encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;*

Que, el literal b) del artículo 37° del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de “(...) *elaborar el calendario de pago de las subvenciones otorgadas para su aprobación y difusión;*”

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprueba el documento técnico normativo denominado “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”;

Que, el numeral 33.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, señala que “*La OAF establece mediante resolución jefatural el calendario de pago mensual o semestral o anual, según corresponda, para la programación en el SIBEC de los costos académicos en favor de las IES u OC, en función a las fechas de inicio y fin del periodo de estudios remitidos por la OBE mediante memorándum;*”

Que, mediante Resolución Jefatural N° 956-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 14 de junio de 2021, se estableció el calendario de pago académico para los semestres académicos 2021-I y 2021-II de la IES Universidad Nacional Agraria de la Selva, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2021;

Que, mediante Memorándums Nros 860 y 1037-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, la Oficina de Gestión de Becas remite a la Oficina de Administración y Finanzas la modificación del calendario académico de la IES Universidad Nacional Agraria de la Selva para los semestres académicos 2021-I y 2021-II, aplicable a los becarios de Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2021;

Que, mediante Informe N° 1614-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias, advierte la necesidad de modificar el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 956-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que establece el calendario de pago de la IES Universidad Nacional Agraria de la Selva, para los semestres académicos 2021-I y 2021-II, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2021, en mérito a los Memorándums Nros 860 y 1037-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, remitidos por la Oficina de Gestión de Becas;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 1610-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal a la modificación de la Resolución Jefatural N° 956-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 956-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que establece el calendario de pago de la IES Universidad Nacional Agraria de la Selva, para los semestres académicos 2021-I y 2021-II, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2021, en mérito a los Memorándums Nros 860 y 1037-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE remitidos por la Oficina de Gestión de Becas y conforme al detalle señalado en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

Institución	IES Universidad Nacional Agraria de la Selva		
Sede	Tingo María (Huánuco)		
Beca	Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2021		
Carreras	Administración, Agronomía, Contabilidad, Economía, Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Conservación de Suelos y Agua, Ingeniería en Industrias Alimentarias, Ingeniería en Informática y Sistemas, Ingeniería en Recursos Naturales Renovables, Ingeniería Forestal, Ingeniería Mecánica Eléctrica, Zootecnia		
Semestre Académico 2021-I			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes de Pago
1	Matrícula	1	Agosto 2021
Semestre Académico 2021-II			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes de Pago
1	Matrícula	1	Enero 2022